

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Designan Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2024-MINAM**

Lima, 9 de agosto de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29968 crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29968 establece que la designación del/la Presidente/a Ejecutivo/a está sujeta a mecanismos objetivos de evaluación y selección, que aseguren la idoneidad profesional y moral, la especialidad requerida para el ejercicio del cargo, y la inexistencia de incompatibilidades o conflictos de interés. El cargo de Presidente/a Ejecutivo/a se ejerce por el plazo de tres (3) años, renovables por una sola vez de manera continua, sujeta a la aprobación del Consejo Directivo;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 010-2024-MINAM, se encarga las funciones de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Oficio N° 00005-2024-SENACE-CD, de fecha 23 de mayo de 2024, la Presidencia del Consejo Directivo del SENACE, remite el Acta de Sesión Extraordinaria N° 047/2024 del Consejo Directivo del SENACE sobre el Proceso de Selección Meritocrático para la designación del/la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE, en la que se declara como ganadora a la señora Silvia Luisa Cuba Castillo;

Que, de manera complementaria, mediante Oficio N° 00081-2024-SENACE-GG, la Gerencia General del SENACE, remite el Informe N° 00161-2024-SENACE-GG/OAJ el cual señala que no hay impedimento para que se continúen ejecutando los actos que permitan la designación del/de la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE;

Que, en este sentido, corresponde dar por concluido el encargo conferido y designar a la persona que ejercerá el cargo de Presidenta Ejecutiva del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29968, Ley que crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de las funciones de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, en adición a sus funciones de Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Silvia Luisa Cuba Castillo, en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaJUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente**2314742-1****Renuevan a perpetuidad el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Amazon Shelter”, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00229-2024-MINAM**

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTOS, los Oficios N° 000201-2024-SERNANP/GG-SGD y N° 000370-2024-SERNANP/GG-SGD, así como los Informes N° 000245-2024-SERNANP/DDE-SGD y N° 000432-2024-SERNANP/OAJ-SGD del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; los Memorandos N° 00646-2024-MINAM/VMDERN y N° 00927-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00522-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el expediente de la solicitud presentada por la señora Magali Teresa Inés Salinas Bielich, para la renovación del Área de Conservación Privada “Amazon Shelter”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, el artículo 12 de la citada Ley, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como área de conservación privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, en este contexto, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada (ACP) son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las ACP se reconocen mediante Resolución Ministerial, a solicitud del propietario del predio, con previa opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de

conservar la diversidad biológica, en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-MINAM, de fecha 16 de abril de 2014; se reconoce el Área de Conservación Privada "Amazon Shelter", por un periodo de diez (10) años, sobre la superficie de 9.5930 ha (nueve hectáreas y cinco mil novecientos treinta metros cuadrados) del predio inscrito en la Partida N° 05008152 de la Oficina Registral Madre de Dios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, de propiedad de la señora Magali Teresa Inés Salinas Bielich;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, se aprueban las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las ACP, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como ACP;

Que, el artículo 6 de las referidas Disposiciones Complementarias señala que podrán ser reconocidos como ACP, los predios que cumplan con las siguientes condiciones: i) Que no exista superposición con otros predios; ii) De contar con cargas o gravámenes, estas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el solicitante se compromete a conservar; y, iii) La totalidad o parte de un predio sobre el cual se solicita el reconocimiento contenga una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican, y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentran en proceso de recuperación;

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación; asimismo el artículo 23 precisa que, en caso de la renovación, los titulares o representantes del ACP, pueden presentar, hasta seis (6) meses antes de su vencimiento, la solicitud de renovación del reconocimiento de un ACP;

Que, de conformidad con el artículo 17 de las citadas Disposiciones Complementarias, una vez publicada la Resolución Ministerial que reconoce el ACP en el Diario Oficial "El Peruano", el SERNANP inscribirá las obligaciones contenidas en la misma, bajo el rubro de cargas, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; en concordancia con lo regulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil;

Que, en el marco de lo dispuesto el artículo 18 de las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", concordado con el artículo 14 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del ACP constituye su Plan Maestro, la cual contiene como mínimo el objetivo general, compromisos de conservación y la zonificación de la misma;

Que, dentro de ese contexto normativo, el 10 de octubre de 2023, la señora Magali Teresa Inés Salinas Bielich, titular del ACP "Amazon Shelter", solicitó la renovación del reconocimiento a perpetuidad de dicha ACP, la misma que fue reconocida por la Resolución Ministerial N° 105-2014-MINAM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000007-2024-SERNANP/DDE-SGD del 20 de marzo de 2024, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para la renovación del ACP "Amazon Shelter", sobre el predio antes indicado;

Que, a través del Informe N° 000245-2024-SERNANP/DDE-SGD, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, informa que la solicitud de renovación del ACP "Amazon Shelter" cumple con los requisitos solicitados en las "Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación

Privada", aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP; asimismo, que, a través de la supervisión, se ha verificado el cumplimiento del compromiso de conservación asumido por la titular del ACP, quien ha cumplido con presentar la Ficha Técnica correspondiente; por ello, recomienda renovar el reconocimiento del ACP "Amazon Shelter";

Que, mediante Informe N° 000432-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, sustenta la emisión del presente acto resolutivo con eficacia anticipada, conforme con lo regulado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debido a que es favorable al administrado y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en este contexto, resulta procedente emitir la presente Resolución Ministerial de renovación de reconocimiento a perpetuidad del ACP "Amazon Shelter", considerándose dicha renovación con eficacia a partir de su fecha de vencimiento, esto es, a partir del 16 de abril de 2024, conforme a la propuesta efectuada por el SERNANP;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", aprobadas por Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar a perpetuidad, con eficacia anticipada desde el 16 de abril de 2024, el reconocimiento del Área de Conservación Privada "Amazon Shelter", reconocida mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-MINAM, sobre la superficie de 9.5930 ha (nueve hectáreas y cinco mil novecientos treinta metros cuadrados) del predio inscrito en la Partida N° 05008152 de la Oficina Registral Madre de Dios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, de propiedad de la señora Magali Teresa Inés Salinas Bielich; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada "Amazon Shelter", conservar la cobertura boscosa, como contribución a la conservación de hábitats para la continuidad y conectividad de procesos ecológicos y conectividad en los bosques de la zona Isuyama - Bajo Tambopata, en el ámbito del Área de Conservación Privada "Amazon Shelter".

**Artículo 3.-** Las obligaciones que se derivan del reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP inscriba ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada "Amazon Shelter", reconocida a perpetuidad, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación por los cuales ha sido reconocido.

2. Brindar al representante del SERNANP, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del Área de Conservación Privada.

3. Cumplir con su Ficha Técnica (Plan Maestro), la misma que tiene una vigencia de 5 años renovables.

4. Presentar al SERNANP un informe anual respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ficha Técnica (Plan Maestro).

5. Comunicar por escrito al SERNANP en caso de: a) cambio de domicilio legal del propietario o del representante legal en un periodo máximo de un mes; b) cambio de representante legal y/o transferencia de propiedad (en un periodo máximo de tres (03) meses, de efectuada la operación, adjuntando la copia simple del contrato de compra venta, o testamento, adelanto de herencia, entre otros, así como los datos de los nuevos propietarios (nombre y apellido completo, DNI, dirección legal, correo electrónico, número telefónico o celular).

6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

**Artículo 5.-** Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de algún derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

**Artículo 6.-** Disponer de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2314527-1

## Aprueban la "Guía para el seguimiento de compromisos del sector ambiental asumidos en espacios de diálogo de conflictos socioambientales"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00230-2024-MINAM

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS; el Informe N° 00039-2024-MINAM/SG/OGASA, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales; el Memorando N° 00705-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00209-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00520-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad

es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone como uno de sus objetivos prioritarios fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, por Resolución Ministerial N° 227-2021-MINAM, se aprueba la Directiva N° 004-2021-MINAM/DM "Procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Archivo de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio del Ambiente", con el objeto de establecer el procedimiento para la elaboración, aprobación, y archivo de los dispositivos normativos y actos resolutivos emitidos por el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de estandarizar y optimizar el procedimiento para la emisión y sistematización de los dispositivos normativos y actos resolutivos del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, se aprueban los "Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental", los cuales tienen como finalidad adoptar e implementar criterios comunes para la intervención articulada del Sector Ambiental en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los literales b) y e) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señalan que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, en el Sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa; así como efectuar el seguimiento de los acuerdos asumidos por el Sector, y los asumidos por otras entidades en intervenciones conducidas por el Ministerio del Ambiente para la gestión de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00039-2024-MINAM/SG/OGASA la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, sustenta la aprobación de la "Guía para el seguimiento de compromisos del sector ambiental asumidos en espacios de diálogo de conflictos socioambientales";

Que, a través del Memorando N° 00705-2024-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00209-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que concluye que corresponde aprobar la "Guía para el seguimiento de compromisos del sector ambiental asumidos en espacios de diálogo de conflictos socioambientales";

Que, con Informe N° 00520-2024-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable sobre la aprobación de la "Guía para el seguimiento de compromisos del sector ambiental asumidos en espacios de diálogo de conflictos socioambientales";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Guía para el seguimiento de compromisos del sector ambiental asumidos en espacios